REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: **VERBAL**
Demandante: **EFRAIN PEÑA PINEDA**
Demandado: **LUIS VICENTE LOCARAZZA PARRA.**
Radicado: **2011-01123-01 - SEGUNDA INSTANCIA (APELACION AUTO)**

De conformidad con lo presupuestado en el artículo 324 incisos 2° y 3° del C.G.P., y para efectos de resolver el recurso de alzada en el proceso de la referencia, se solicita a la primera instancia remita a este despacho judicial, so pena que se declare desierto el recurso, copia íntegra de lo actuado en el expediente de la referencia.

Para tal fin ofíciese al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. **OFICIESE**.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e49d9bc0dfbebc03b3e28ebc84746302e6e21c0f638b83b9a3da60d58242c519
Documento generado en 04/11/2021 08:23:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica